

**JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÒN: 76-001-31-10-007-2022-00314-00**  
**AUTO #2769**

Santiago de Cali, Diciembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Familia mediante providencia del 24 de noviembre de 2022, el despacho procede a la revisión de la presente demanda de REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO) instaurado por MONICA MAZUERA MONTERO contra ROBINSON FERNANDO PAEZ VARON y como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-No se allegó la constancia de conciliación previa de aumento de la cuota alimentaria tal como lo establece el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, ya que dentro de la constancia allegada se hizo referencia a la sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Familia sin tener en cuenta que la cuota fue modificada por las partes por el acuerdo realizado ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Guapi Cauca, cuota que actualmente se encuentra vigente de acuerdo a lo dispuesto por Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Familia .

2.-Debe aclarar los hechos indicados en los numerales séptimo y once de la demanda, teniendo en cuenta para ello el acuerdo celebrado entre las partes ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Guapi Cauca, aplicando los incrementos indicados en el mismo.

3.-No se indica de manera clara el valor de la cuota que se pretende, teniendo en cuenta para ello los gastos de D.F.P.M.

4.- No se acreditó con la demanda el envió físico de la demanda con sus anexos al demandado de conformidad con el art. 90 C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- AVOCAR conocimiento de la presente demanda enviada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala de Familia por competencia.

2.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

3.-TENGASE al Dr. DERIEN ALEJANDRO FLOR RODRIGUEZ como apoderado de la demandante en la forma y términos del poder conferido por la misma.

**NOTIFIQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**